

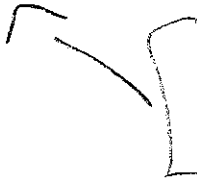
reducir a escritura pública la reforma al ordinal d) del artículo Decimotercero de los estatutos sociales, que se deriva de la solicitud de la Comisión Nacional de Televisión en la cual expresó su deseo de no hacer parte de la Junta Directiva de rtvc, como se consagraba en el ordinal d) que establecía que uno de los integrantes sería un delegado de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión. Por tanto, mediante Acta Nº. 03 de la Junta de Socios de RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - rtvc, celebrada el nueve (9) de agosto de dos mil seis (2006), a las ocho de la mañana (8:00 A.M.), se aprobó el reemplazo del delegado de la Comisión Nacional de Televisión por un segundo miembro delegado por la Presidencia de la República

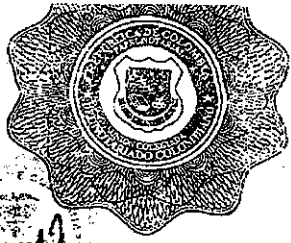
TERCERO: Que también obrando en la calidad ya señalada procede a reducir a escritura pública la reforma al ordinal f) del artículo Decimotercero de los estatutos sociales, en el cual se establecía que uno de los integrantes de la Junta Directiva de RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - rtvc sería el representante legal del Instituto Nacional de Radio y Televisión - INRAVISIÓN. La modificación debido a dos razones: (i) que el Canal Regional Teveandina es el nuevo socio de RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - rtvc, en virtud de la transferencia de cuotas propiedad de éste último instituto ordenada por el Decreto Nº. 4591 de dos mil cinco (2005), y por otra, que el proceso de la liquidación de Inravisión está avanzado. Por tanto, mediante Acta Nº. 03 de la Junta de Socios de RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - rtvc, celebrada el nueve (9) de agosto de dos mil seis (2006), a las ocho de la mañana (8:00 A.M.), se aprobó el reemplazo del representante legal del Instituto Nacional de Radio y Televisión - INRAVISIÓN por el Gerente del Canal Regional Teveandina Ltda. o quien haga sus veces. CUARTO: Que como consecuencia de las referidas reformas al artículo



A

A





decimotercero de los Estatutos Sociales, éste quedará en lo sucesivo del siguiente tenor:

ARTICULO 13. INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva de la sociedad RADIO TELEVISION NACIONAL DE

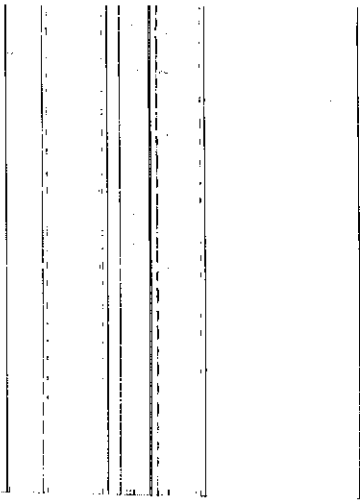
COLOMBIA - rtvc estará integrada por: a) El Ministro de Comunicaciones o su delegado quien la presidirá; b) El Ministro de Educación Nacional o su delegado; c) El Ministro de Cultura o su delegado; d) Dos miembros designados por el Presidente de la República; e) El representante legal del Canal Regional TVandina Ltda. o quien haga sus veces; f) El representante legal de la Administración Postal Nacional ADPOSTAL. El Gerente de la sociedad RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA - rtvc. asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz pero sin voto.

QUINTO: Que también obrando en la calidad ya señalada procede a reducir a escritura pública la adición al Artículo Cuarto de los estatutos sociales, en el cual se determina el objeto de la sociedad RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA - rtvc, en consideración de varias razones: (i) que el gestor de televisión siempre ha brindado apoyo y soporte a nivel técnico a la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República en lo relacionado con la grabación y difusión pública audiovisual de la gestión del Gobierno, (ii) que la Ley 489 de 1998, establece el principio de cooperación entre entidades públicas en el cumplimiento de las funciones administrativas o de la prestación conjunta de servicios que se hallen a su cargo, (iii) que el artículo 32 de la Ley 182 de 1995 permite el acceso del Gobierno Nacional a los canales de televisión, por lo cual el Presidente de la República podrá utilizar, para dirigirse al país, los servicios de televisión, en cualquier momento y sin ninguna limitación, (iv) que las personas que

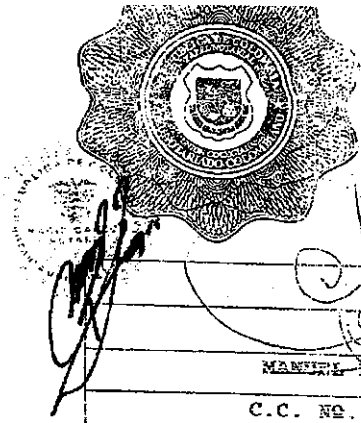
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Handwritten notes: HC, 2, 20/13, No. 10/13

Table with multiple empty rows and columns, likely a ledger or record book.



la República en lo relacionado con la grabación y difusión pública audiovisual de la gestión del Gobierno"
SEPTIMO: Que el proceso de reforma estatutaria se realizó conforme a las disposiciones legales.
OCTAVO: Que se anexa copia del acta No. 03 de la Junta de Socios de RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC, celebrada el nueve (9) de agosto de dos mil seis (2006), a las ocho de la mañana (8:00 A.M.), para que se protocolicen con el presente instrumento público.--
HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA
Para la elaboración de esta escritura se utilizaron las hojas de papel notarial No. AA26233193-AA26333194-AA26333195-AA26333196
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN
Leído el presente instrumento por los otorgantes hicieron las advertencias pertinentes y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir la copia de esta escritura en la Cámara de Comercio correspondiente, siendo aprobado en su totalidad y firmado ante mí el Notario que lo autorizo y doy fe. A los comparecientes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento, la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley.
DERECHOS NOTARIALES: \$36.640.00 SUPERINTENDENCIA \$3.055.00
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO \$3.055.00 RESOLUCION 7200/2006
IVA: \$ 12.976.00
EL COMPARECIENTE:

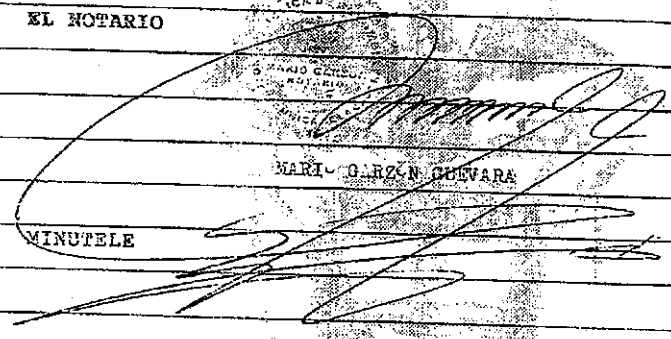


CONTINUACION ESCRITURA No. 700 DEL
29 DE AGOSTO DEL AÑO 2006
NOTARIA UNICA DE LA CALERA

MANUEL ESUARDO OSORIO LOZANO I.D.
C.C. No. 79.341.487 de Bogotá
Tel

REPRESENTANTE LEGAL

EL NOTARIO



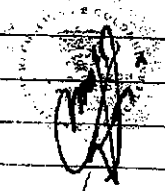
MARIA GARCIA GUEVARA

MINUTELE

NOTARIA UNICA DE LA CALERA

DOY FE DE QUE ESTA ES LA PRIMERA COPIA TOMADA
DE SU ORIGINAL, LA CUAL FUE PUBLICA EN EL BOLETIN
DE AGOSTO DEL 2006 QUE ES DOCE (12)
HUBO ESPIDO NOS 2 Y AGO 2006 QUE DESTINO ES

COMPARECIENTE



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

